



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

### **FUNDAMENTOS**

Los agentes públicos de los tres Poderes del Estado Provincial mediante el decreto de naturaleza legislativa n° 07/01 se han adherido al Régimen de Asignaciones Familiares establecido en la ley nacional n° 24.714 y sus decretos reglamentarios.

Dicha ley se encuentra instituida con alcance nacional y obligatorio (artículo 1° y 3°), siendo de naturaleza de seguridad social y raigambre constitucional, sin que tal circunstancia imposibilite su adecuación a aspectos específicos dentro del sector público provincial, ajustando sus preceptos a principios del derecho público local, en el caso, la aplicación de determinados montos y limitaciones en la percepción de los mismos.

En tal sentido se promulga la ley 3594 originada en el decreto de necesidad y urgencia n° 16/01, el cual establece, en su artículo 1° y 2° que: "...las asignaciones familiares en el ámbito de la Administración Pública Provincial, comprendida esta en sus tres poderes y órganos de control, serán abonadas según la legislación vigente con anterioridad al dictado del decreto de necesidad y urgencia n° 7/01, a todos los agentes que hubieren percibido en el mes corresponde de liquidación un haber bruto inferior a pesos ochocientos (\$800).." y seguidamente dice que "...aquellos agentes cuyo haber bruto sea inferior a pesos un mil ochocientos (\$1.800) y no se encuentren exceptuados por el presente, se liquidarán las asignaciones familiares de acuerdo a lo prescripto en el decreto de naturaleza legislativa n° 7/01, no alcanzándoles la reducción prevista mediante la ley nacional n° 25.453...".

Esta normativa ha sido prorrogada sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2006.

La ley nacional 24.714 ha sufrido modificaciones en su artículo 3°, a través del decreto n° 1134/2005 el cual establece que las remuneraciones iguales o mayores a tres mil pesos (\$3.000) que se perciban, en la Provincia de Río Negro, a partir del 01 de septiembre de 2005 quedan excluidas del cobro de las prestaciones previstas en esta ley.

Cabe destacar que a partir del 1° de abril de corriente regirá la reforma de los mínimos no imponible del impuesto a las ganancias 4° categoría, personal en relación de dependencia, estableciendo para empleados solteros \$ 2.400 y casados \$ 3.200.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Estos cambios se motivan por los aumentos y mejoras salariales que se han realizado desde la devaluación de la moneda nacional, con el fin de mantener el nivel adquisitivo y disminuir la presión fiscal que vienen sufriendo los agentes en relación de dependencia.

En función a los últimos incrementos salariales que se han realizado a los agentes públicos de la Provincia de Río Negro y con el objetivo de seguir y acompañar la normativa nacional que regula este régimen, utilizada oportunamente para sancionar ley, es que proponemos modificar el monto que establece el artículo 2° de la ley 3594 de un mil ochocientos (\$1.800) a tres mil pesos (\$3.000).

Por ello.

**AUTOR:** Ademar Rodríguez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el monto establecido en el artículo 2° de la ley 3594 de un mil ochocientos pesos (\$1.800) a tres mil pesos (\$3.000).

**Artículo 2°.-** De forma.